



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución N° 010303922019

Expediente : 00378-2019-JUS/TTAIP
 Recurrente : JUAN PABLO CÁRDENAS MIRANDA
 Entidad : COLEGIO DE NOTARIOS DE APURÍMAC
 Sumilla : Declara estese a lo resuelto

Miraflores, 22 de julio de 2019

VISTO el Expediente de Apelación 00378-2019-JUS/TTAIP de fecha 14 de junio de 2019, interpuesto por **JUAN PABLO CÁRDENAS MIRANDA** contra el Oficio N° 48-2019-TH-CNA, notificado el 7 de junio de 2019, mediante el cual el **COLEGIO DE NOTARIOS DE APURÍMAC** denegó la solicitud de acceso a la información pública presentada el 6 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 010103752019 de fecha 8 de julio de 2019 se admitió a trámite el presente expediente de apelación, encontrándose a la fecha en el plazo legal de resolver;

Que, previamente a la emisión del el Oficio N° 48-2019-TH-CNA por parte de la entidad, el recurrente había presentado anteriormente un recurso de apelación contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud de acceso a la información presentada el 6 de mayo de 2019, generándose el Expediente de Apelación N° 00414-2019-JUS/TTAIP;

Que, en ese sentido se aprecia de autos la existencia de los Expedientes de Apelación N° 00378-2019-JUS/TTAIP y 00414-2019-JUS/TTAIP presentados por el recurrente contra la denegatoria de su solicitud de acceso a la información pública presentada el 6 de mayo de 2019.

Que, mediante la Resolución N° 010303782019 de fecha 18 de julio de 2019, este colegiado resolvió declarar fundado el recurso de apelación presentado por el recurrente mediante el Expediente de Apelación N° 00414-2019-JUS/TTAIP;

Que, habiéndose emitido a la fecha un pronunciamiento sobre la pretensión formulada por el recurrente en el presente expediente administrativo, corresponde estar a lo resuelto por este colegiado mediante la Resolución N° 010303782019 de fecha 18 de julio de 2019, disponiéndose el archivo de los actuados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° y en el numeral 1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el

Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, así como lo dispuesto por el artículo 111^{o1} del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS²;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **ESTESE A LO RESUELTO** en la Resolución N° 010303782019 de fecha 18 de julio de 2019 recaída en el Expediente de Apelación N° 00414-2019-JUS/TTAIP y **ARCHIVAR** el presente expediente administrativo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **JUAN PABLO CÁRDENAS MIRANDA** y al **COLEGIO DE NOTARIOS DE APURÍMAC**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).


MARÍA ROSA MENA MENA
Vocal Presidenta


ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal

vp: uzb

¹ Atendiendo a la licencia correspondiente al Vocal Pedro Chilet Paz.

² En adelante, Ley N° 27444.